

17 de julio del 2026
DNCC-AI-OF-167-2026

Señora

María Marta Carballo Arce
Directora Nacional

Asunto: Comunicación del Informe definitivo **N°DNCC-AI-SA-008-2026.**

Estimada señora:

De conformidad con la Norma 205, Comunicación de Resultados, de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y conforme al Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2026, se le comunica que, habiendo transcurrido el plazo concedido sin que se recibieran observaciones o pruebas adicionales por parte del Jерarca destinatario del Informe, que variaran el contenido del documento preliminar remitido mediante oficio N°DNCC-AI-OF-158-2026 del pasado 30 de junio, **se remite el Informe definitivo N°DNCC-AI-SA-008-2026:** Evaluación y verificación del control interno aplicado en el financiamiento otorgado y los recursos ejecutados para la compra de sets de materiales didácticos estilo modular para la iniciativa de robótica educativa en establecimientos CEN-CINAI, fases 1 y 2. En el período 2025-2026.

Para alcanzar los objetivos de las recomendaciones de dicho informe, la Directora Nacional, la Directora de Gestión, la Directora Técnica y la encargada de la Unidad de Planificación, responsables de las recomendaciones o quienes ocupen su cargo, deben presentar un **plan de acción a más tardar el 7 de agosto del 2026**, que contenga, para cada recomendación, las acciones propuestas, los funcionarios responsables y el plazo correspondiente, que no deberá superar la fecha indicada en cada recomendación.

Por lo anterior, a partir de este momento el documento de cita adquiere la condición de Informe definitivo, por lo que su contenido es de carácter público.

Atentamente,

Mauren Navas Orozco
Auditora Interna

AM/MNO/

C: Sra. Leidy Leitón Solís, Directora de Gestión.
Sra. Xiomara Molina Retana, Directora Técnica.
Sra. Kattia Quesada Giutta, Unidad de Planificación.
Archivo





CEN-CINAI

GOBIERNO DE COSTA RICA

Evaluación y verificación del control interno aplicado en el financiamiento otorgado y los recursos ejecutados para la compra de sets de materiales didácticos estilo modular para la iniciativa de robótica educativa en establecimientos CEN-CINAI, fases 1 y 2.

En el período 2024-2026.

Informe N°DNCC-AI-SA-008-2026

Revisado y aprobado:
Mauren Navas Orozco



Realizado por:
Adrián Montoya Arias

Fecha: 17/07/2026



De la esquina suroeste del parque Braulio Carrillo 100 metros al sur, Avenida 4 y 6, Calle 14
Tel: 2258-7918 / Correo Electrónico: mauren.navas@cen-cinai.go.cr

Página 1 de 28

Evaluación y verificación del control interno aplicado en el financiamiento otorgado y los recursos ejecutados para la compra de sets de materiales didácticos estilo modular para la iniciativa de robótica educativa en establecimientos CEN-CINAI, fases 1 y 2.

En el período 2024-2026.

RESUMEN EJECUTIVO

Informe N°DNCC-AI-SA-008-2026

¿Qué se examina?

La aplicación de los principios generales de la contratación pública en los procedimientos N.°2024LY-000040-0012700001 y N.°2025LY-000011-0012700001, así como la adecuada segregación de funciones, autorizaciones, niveles de supervisión y trazabilidad documental ejercidos por los funcionarios de la Dirección Nacional de CEN-CINAI (DNCC) que intervienen en las distintas etapas del proceso contractual; además, se analiza la razonabilidad de la solicitud, asignación y distribución de los bienes adquiridos, con el fin de determinar si dichas actuaciones se desarrollaron conforme a la normativa aplicable, responden a las necesidades institucionales y garantizan el uso eficiente, transparente y controlado de los recursos públicos.

¿Por qué es importante?

La Administración Activa debe asegurar que la contratación pública se ejecute conforme a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, garantizando que el uso de los recursos públicos esté debidamente justificado y orientado al interés público. Además, le corresponde asegurar la trazabilidad de las decisiones, la adecuada segregación de funciones y la fundamentación de las actuaciones, verificando además que los bienes y servicios adquiridos respondan a necesidades reales y se utilicen efectivamente para los fines previstos.

Adicionalmente, la normativa exige procurar el máximo aprovechamiento de los recursos públicos, bajo un enfoque de “valor por el dinero”, asegurando condiciones óptimas de calidad, oportunidad y costo en beneficio de la población.

¿Qué se encontró?

El estudio evidencia que los procedimientos de contratación analizados fueron ejecutados con apego formal al marco legal vigente, garantizando la legalidad, transparencia y trazabilidad de las actuaciones. No obstante, se identificaron debilidades relevantes en la planificación institucional, especialmente en la ausencia de una formalización integral del proyecto al momento de iniciar las contrataciones, así como en la limitada articulación entre la planificación estratégica, presupuestaria y operativa, incluyendo la participación de las instancias regionales.



Aunque se observa una evolución positiva en la gestión financiera, entre la Fase 1 y la Fase 2 de la iniciativa de robótica educativa, así como la implementación de mecanismos de capacitación, control y seguimiento acordes con el avance del proyecto, persisten oportunidades de mejora en la planificación integral, el diseño técnico, la definición de criterios de distribución y el fortalecimiento de los procesos de monitoreo y evaluación de resultados.

En consecuencia, el principal espacio de mejora no radica en el cumplimiento normativo de los procedimientos, sino en la madurez del sistema de planificación y gestión institucional, lo cual incide directamente en la eficiencia, la trazabilidad, la calidad del gasto público y la capacidad de la Administración para medir y demostrar el impacto real de la inversión realizada.

¿Qué sigue?

A partir de las recomendaciones emitidas, corresponde que la Administración disponga e implemente, en los plazos establecidos, un conjunto integral de acciones orientadas a fortalecer el sistema de planificación, gestión y control interno institucional, asegurando que toda inversión significativa se encuentre previamente incorporada en los instrumentos formales de planificación y sustentada en análisis técnicos integrales, con criterios operativos, indicadores y evaluación de viabilidad; que los procesos de contratación se ejecuten con respaldo presupuestario oportuno, suficiente y debidamente vinculado a la planificación, limitando el uso de excepciones; que se consoliden mecanismos formales de articulación entre las áreas estratégica, técnica y operativa; que se garantice la trazabilidad, consistencia y documentación de la información utilizada en la toma de decisiones; que se formalice la segregación de funciones y la asignación clara de responsabilidades; y que la definición, distribución y evaluación de los recursos institucionales se base en estudios técnicos integrales, información territorial validada y capacidades operativas reales, complementado con el fortalecimiento de las capacidades del personal y la implementación de mecanismos de monitoreo e indicadores que permitan medir el uso, resultados e impacto de las inversiones, todo lo cual deberá evidenciarse mediante documentación formal y verificable en el proceso de seguimiento.

Tabla de Contenido

1. Introducción	8
1.1 Origen de la auditoría	8
1.2 Objetivo general	8
1.2.1 Objetivos específicos	8
1.3 Alcance	9
1.4 Criterios de Auditoría	9
1.5 Metodología aplicada	10
1.6 Limitaciones	10
1.7 Valor agregado	10
1.8 Comunicación de resultados	11
2. Resultados	11
2.1 Hallazgos	12
3. Conclusiones	23
4. Recomendaciones	24
5. Anexos	25

1. Introducción

1.1 Origen de la auditoría

El estudio de auditoría fue realizado de conformidad con las competencias que confiere la Ley General de Control Interno N°8292¹, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público², las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público³, y la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de atención integral N°8809⁴ y su Reglamento⁵. Además, corresponde con la investigación requerida para dar respuesta al traslado de denuncia efectuado por la Contraloría General de la República (CGR), por la presunta contratación de determinados bienes sin planificación ni disponibilidad presupuestaria.

El estudio de auditoría se ejecutó en el tiempo reservado para estudios de carácter especial de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2026, dado a conocer al Jarca de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (DNCC), mediante oficio N°DNCC-AI-OF-239-2025 del 13 de noviembre del 2025 y a la Contraloría General de la República (CGR) a través de su Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI).

1.2 Objetivo general

Evaluar el control interno establecido en la planificación, contratación, recepción, registro, custodia y distribución de set de materiales didácticos estilo modular para la iniciativa de robótica educativa en establecimientos CEN-CINAI, en sus fases 1 y 2. En el período 2024-2026.

1.2.1 Objetivos específicos

- Evaluar la aplicación de los principios generales de la contratación pública.
- Evaluar la adecuada segregación de funciones, autorizaciones, supervisión y trazabilidad documental ejercida por los funcionarios de la Dirección Nacional de CEN-CINAI (DNCC) involucrados en los procesos de la contratación pública N°2024LY-000040-0012700001 y N°2025LY-000011-0012700001.

¹ Ley N°8292. Ley General de Control Interno. Asamblea Legislativa. La Gaceta número 169 del 4 de setiembre 2002. Versión 2 del 29 de enero del 2024.

² Resolución R-DC-64-2014. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. Contraloría General de la República. 11 de agosto del 2014.

³ Resolución R-DC-119-2009. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Contraloría General de la República. La Gaceta N° 28 del 10 de febrero 2010.

⁴ Ley N°8809. Ley de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral. Asamblea Legislativa. 28 de abril 2010.

⁵ Decreto Ejecutivo N°37270-S. Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición de Centros Infantiles de Atención Integral. Poder Ejecutivo. La Gaceta N°179, del 17 de setiembre del 2012. Y sus reformas.

- Evaluar la razonabilidad de la solicitud, asignación y distribución de los bienes adquiridos mediante el procedimiento N°2024LY-000040-0012700001 y N°2025LY-000011-0012700001.

1.3 Alcance

El estudio comprende el examen de las áreas y procesos vinculados con la planificación, contratación, ejecución, recepción, registro, custodia y distribución de los materiales didácticos adquiridos mediante los procedimientos N.°2024LY-000040-0012700001 y N.°2025LY-000011-0012700001, durante el período 2024-2026, incluyendo la verificación en establecimientos seleccionados para validar la entrega, uso y cumplimiento contractual. Asimismo, abarca la revisión integral de las fases del proceso de contratación y ejecución, así como de los mecanismos de solicitud, asignación, inventario y distribución de los bienes, y la evaluación del uso, registro y afectación de los recursos presupuestarios asociados.

1.4 Criterios de Auditoría

Para el presente estudio se analizó el cumplimiento de la siguiente normativa:

- Constitución Política de Costa Rica.
- Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP), D-1-2010-DC-DFOE.
- Directriz N°022-2023-PLAN.
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N°8422.
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N°8131.
- Ley Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central, N°9524.
- Ley General de Contratación Pública, N°9986.
- Ley General de Control Interno, N°8292.
- Ley General de la Administración Pública, N°6227.
- Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, N°6955.
- Lineamientos Generales a Considerar en la Formulación de Planes Operativos Anuales y Presupuestos, L-6-2004-CO-DFOE.
- Norma N-1-2012-DC-DFOE.
- Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N°32333.
- Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N°32988.
- Reglamento de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, N°20720.

Entre otra norma atinente y concerniente a los procesos determinados durante la realización del estudio.

1.5 Metodología aplicada

Dicho estudio se realizó por medio de la evaluación de los procedimientos, trámites y documentación relacionada con el tema, así mismo se realizaron consultas para aquellos aspectos sobre los cuales no se tuvo prueba documental, utilizando las técnicas, prácticas e instrumentos de Auditoría necesarias, así como la normativa técnica aplicable.

La determinación de la muestra se realizó considerando el recurso humano disponible en la Auditoría Interna, la distribución geográfica de los establecimientos, el tiempo y recursos destinados a realizar las giras, la revisión y análisis de la documentación aportada y recabada como evidencia.

1.6 Limitaciones

La denuncia recibida se refirió únicamente a la compra N°2024LY-000040-0012700001 “Sets de materiales didácticos estilo modular para el programa de robótica educativa en Establecimientos CEN-CINAI”, Fase 1. Sin embargo, aunque fue necesario ampliar la investigación a la compra de los materiales para Fase 2, se tuvo la limitante de que estos materiales apenas estaban siendo implementados en los establecimientos, al cierre de este informe, por lo cual no se pudo realizar la evaluación en campo.

1.7 Valor agregado

La Auditoría Interna, mediante la realización de este estudio, agrega valor a la gestión institucional al ir más allá de la verificación del cumplimiento legal formal de los procedimientos, enfocándose en la calidad de la gestión, la eficiencia del gasto público y la madurez del sistema de control interno. Este aporte se realiza bajo un enfoque preventivo y estratégico, al evaluar de manera integral el ciclo de contratación, identificar oportunidades de mejora en la gestión, fortalecer los mecanismos de control interno, contribuir a una mayor eficiencia y calidad del gasto público, así como impulsar la rendición de cuentas y la medición del impacto de la gestión institucional.

1.8 Generalidades acerca del estudio de Auditoría

La iniciativa de robótica educativa para los establecimientos CEN-CINAI se originó en el interés de la Dirección Técnica por conocer nuevas alternativas de innovar la prestación de servicios a los niños desde primera infancia, procurando el desarrollo óptimo desde el modelo de marco abierto para impactar el desarrollo de competencias STEAM⁶.

Esta iniciativa conllevó la tramitación de dos licitaciones de materiales didácticos estilo modular: la primera, iniciada el 22 de noviembre del 2024, con el número de procedimiento **2024LY-000040-0012700001** mediante el cual se formalizó un contrato por un **monto total de ₡1.144.746.500,00** provenientes de la subpartida presupuestaria 2.99.99 y la segunda, iniciada el 14 de noviembre del 2025, con el número de procedimiento **2025LY-000011-0012700001** mediante el cual se formalizó un

⁶ El término STEAM hace referencia a las siglas en inglés de Science (Ciencia), Technology (Tecnología), Engineering (Ingeniería), Arts (Artes) y Mathematics (Matemáticas).

contrato según demanda del cual, al cierre de este informe, derivaron dos órdenes de pedido por un **monto total de ₡2.340.908.569,52** provenientes de la subpartida presupuestaria 2.99.03.

En la primera compra se adquirió un total de 8.000 sets dirigidos a una población infantil entre dos y seis años, y en la segunda compra se adquirió un total de 5.941 sets dirigidos a una población infantil entre tres y trece años.

1.9 Comunicación de resultados

La presentación de los principales resultados contenidos en el presente informe se realizó el martes 30 de junio del 2026, a la que fueron convocados: la Directora Nacional, señora María Marta Carballo Arce, la Subdirectora Nacional, señora Beatriz Cordero Huertas, la Directora de Gestión, señora Lady Leitón Solís, la Directora Técnica, señora Xiomara Molina Retana y los señores (as) Directores Regionales, Durbin Valderrama Garita, Heidy Castro Herrera, Jaritza Vega Solano, Johanna Vargas Herrera, Mario Font Mora, Rocío Flores Chinchilla, Sonia Camacho Fernández, Yamileth Vargas Arce y Yesenia Araya Huertas; la encargada de la Unidad de Planificación, señora Kattia Quesada Giutta. Todos en compañía de la Auditora Interna, señora Mauren Navas Orozco y el auditor encargado del estudio, señor Adrián Montoya Arias.

Posteriormente, se remitió el documento digital en versión preliminar o borrador, mediante oficio DNCC-AI-OF-158-2026 de misma fecha, con el propósito de que, en un **plazo no mayor de diez días hábiles**, se remitan a esta Auditoría las observaciones que se consideraran pertinentes sobre su contenido y el respaldo documental al respecto.

Cumplido el plazo indicado anteriormente, al día 16 de julio del 2026, no se recibió en esta Auditoría ningún tipo de observaciones al Informe preliminar, por lo cual no existe anexo ni valoración alguna de señalamientos realizados por la Administración Activa.

2. Resultados

Se presentan a continuación los resultados del estudio sobre el análisis del financiamiento otorgado y los recursos ejecutados para la compra de sets de materiales didácticos estilo modular para la iniciativa de robótica educativa en establecimientos CEN-CINAI, en sus fases 1 y 2, durante los años 2024-2026.

Se determinó que los procedimientos de contratación visibles en SICOP con números de expedientes 2024LY-000040-0012700001 y 2025LY-000011-0012700001:

- ✓ Cumplen con los plazos normativos establecidos en la Ley General de Contratación Pública, evidenciándose incluso plazos de recepción de ofertas superiores al mínimo legal.
- ✓ Mantienen coherencia entre los aspectos definidos en las Decisiones Iniciales, tales como bandas de tolerancia, tipo de procedimiento y criterios de evaluación, con respecto a los aplicados en SICOP.
- ✓ Incorporaron mecanismos de capacitación y acompañamiento técnico dentro de las especificaciones técnicas de los contratos; adecuados para la implementación del proyecto.

- ✓ Reflejan una evolución positiva entre la disposición de los recursos no planificados de la Fase 1 (2024-2025) y la programación de los recursos de la Fase 2 (2025-2026).

Además, se evidenció que, tras la ejecución de ambas fases del proyecto, la Administración ha implementado diversos mecanismos de control, como la emisión de lineamientos formales, la asignación de responsables y la incorporación del proyecto a la asistencia técnica institucional.

2.1 Hallazgos

Como resultado del análisis efectuado a los procesos de planificación, contratación, ejecución y distribución de los sets de materiales didácticos para la iniciativa de robótica educativa, se identificaron una serie de situaciones que evidencian oportunidades de mejora en el sistema de control interno institucional.

Los hallazgos presentados en este informe se fundamentan en la comparación entre las condiciones observadas y el marco normativo aplicable, así como en la consideración de buenas prácticas en la gestión pública, con el propósito de identificar brechas y oportunidades de mejora en la gestión institucional.

Adicionalmente, la clasificación de riesgo asignada a cada uno de ellos responde a una escala definida específicamente para efectos de este estudio, orientada a dimensionar y comunicar la relevancia de los riesgos identificados. Esta clasificación no corresponde a una matriz de riesgos institucional formalmente aprobada, por lo que su alcance es exclusivamente referencial.

Nivel	Descripción
Crítico	Compromete gravemente el control interno o el cumplimiento; alto impacto institucional o riesgo legal materializado.
Alto	Debilidad significativa que afecta eficiencia, control o toma de decisiones; requiere atención prioritaria.
Medio	Debilidad relevante pero acotada; no compromete legalidad ni continuidad operativa.
Bajo	Oportunidad de mejora o debilidad menor.

2.2.1 Resultado N° 1

Riesgo Crítico	Debilidad estructural en la planificación institucional: proyecto y planificación de compras.
-----------------------	--

Del análisis efectuado, se determinó que **la Dirección Nacional de CEN-CINAI no contaba con un proyecto institucional formalmente definido y aprobado en materia de “Robótica educativa”**.

Las gestiones iniciales correspondientes a la iniciativa de robótica educativa se originaron durante el año 2024 a partir de acercamientos con el Departamento de Investigación, Desarrollo e

Implementación, de la Dirección de Recursos Tecnológicos del Ministerio de Educación Pública (MEP), en atención a su rol como ente rector en materia educativa y pedagógica de la niñez, que permitieron la coordinación de reuniones y otras actividades exploratorias orientadas a conocer su experiencia en la implementación de robótica educativa y la importancia de incorporar esa iniciativa como herramienta pedagógica, sustentada en el cierre de brechas educativas y el desarrollo de competencias STEAM en el nivel preescolar.

Según lo manifestado por la señora Directora Técnica⁷, en la reunión celebrada el 10 de julio del 2024⁸ con personal del MEP, se expuso la relevancia de incorporar la robótica desde la primera infancia. Este acercamiento constituyó una fase inicial de validación del alcance potencial de la iniciativa en la DNCC, liderada principalmente por la Dirección Técnica.

En coordinación con la DNCC, la Dirección de Recursos Tecnológicos del MEP y la Fundación STEAM organizaron un taller especializado el 23 de agosto del 2024, en el que participaron funcionarios de la DNCC (Directores Regionales, Jefes ATE, el Director de Información, la unidad de Planificación y la docente de la UNAT), así como una representante de Aprender Haciendo Costa Rica, distribuidora de la marca Lego, invitada por los anfitriones.

El 18 de octubre del 2024, los Jerarcas de la Dirección Nacional y la Dirección Técnica iniciaron la formulación del plan, tomando como base el criterio técnico institucional DNCC-DT-CR-TEC-07-2024⁹ que definió cantidades, criterios de distribución por aula y por tipo de establecimiento, en cuadros detallados en sus anexos; se incluyó el detalle de la Dirección Regional, Oficina Local, nombre del establecimiento, cantidad de aulas y la cantidad de cada uno de los sets a asignar. Con base en ese insumo, el 22 de noviembre del 2024 se inició el proceso de contratación de la primera fase mediante SICOP.

Finalmente, el 30 de setiembre del 2025 se emitió el criterio técnico institucional DNCC-DT-CR-TEC-04-2025¹⁰ que retomó los resultados de la fase anterior, justificó la continuidad del proyecto, amplió la cobertura y evidenció un ajuste técnico mediante la consulta a Direcciones Regionales y la proyección en el anteproyecto presupuestario 2026. Con base en ese insumo, el 17 de noviembre del 2025 se inició el proceso de contratación de la segunda fase mediante SICOP.

Cabe indicar que, si bien dichos insumos presentan una estructura formal y adecuado sustento normativo, no constituyen un criterio técnico institucional robusto, en virtud de que carecen de una metodología técnica objetiva y verificable que sustente la determinación de las cantidades a adquirir y distribuir, no incorporan un análisis integral de viabilidad institucional (infraestructura, capacidades

⁷ Entrevista de auditoría celebrada el día 13 de abril del 2026.

⁸ Captura de pantalla de la convocatoria a reunión del miércoles 10 de julio del 2024.

⁹ DNCC-DT-CR-TEC-07-2024. Criterio técnico: cantidad de set de robótica para niñas y niños de los establecimientos de la Dirección Nacional de CEN-CINAI - FASE I. Zunny Martínez Montero, Docente UNAT -DT. 18 de octubre del 2024.

¹⁰ DNCC-DT-CR-TEC-04-2025. Criterio técnico: cantidad de set de robótica para niñas y niños de los establecimientos de la Dirección Nacional de CEN-CINAI - FASE II. Zunny Martínez Montero, Docente UNAT -DT. 30 de setiembre del 2025.



operativas y recurso humano), y presentan debilidades en la trazabilidad de las decisiones adoptadas por la UNAT para emitir esos criterios. Además, los documentos tienen un enfoque predominantemente descriptivo y pedagógico, sin definir parámetros técnicos medibles, indicadores de resultado ni criterios operativos claramente estructurados que demuestren que los bienes a adquirir responden a una necesidad institucional debidamente diagnosticada, lo cual limita la transparencia, la razonabilidad técnica de la decisión y su adecuada justificación en el contexto de la gestión eficiente de los recursos públicos. **(Ver Anexo N°1)**

Sin perjuicio de la calidad y confiabilidad de los criterios técnicos institucionales emitidos previo a la ejecución de ambas fases, ni las consideraciones previas a su emisión ni las acciones ejecutadas con posterioridad suplen el proceso formal de planificación institucional que debió haberse desarrollado. Dicho proceso era necesario para sustentar la inversión en una necesidad debidamente identificada y analizada, así como en la formulación de un proyecto integral que definiera, de manera estructurada, su alcance, objetivos, viabilidad y resultados esperados.

Por otra parte, se conoció el documento denominado “Anteproyecto Robótica Educativa CEN-CINAI¹¹”, el cual, desde un enfoque de control interno, evidencia intención y desarrollo parcial de planificación, pero es insuficiente porque no incorpora los elementos técnicos específicos, objetivos y verificables que deberían sustentar un criterio técnico institucional, particularmente en lo relativo a la determinación de cantidades, parámetros de distribución, análisis de capacidad instalada y trazabilidad de las decisiones.

Adicionalmente, de la revisión de la información y evidencia suministrada por la Administración, no se logró determinar que la inversión en sets didácticos **se encontrara previamente incorporada en los instrumentos de planificación correspondientes, tales como el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Anual (POA) del período 2024**; esto limitó la trazabilidad de la decisión administrativa y el sustento técnico de la inversión realizada, en términos de viabilidad, pertinencia y alineación con los objetivos institucionales; determinante a la luz de los principios de planificación, eficiencia, rendición de cuentas y uso adecuado de los recursos públicos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable y en el sistema de control interno.

Tampoco fue posible determinar, con base en los grupos etarios definidos en el Procedimiento para la implementación de la Modalidad de Atención y Protección Cotidiana¹², el sustento técnico de que el enfoque o modelo educativo STEAM pudiera integrar prácticas generalizadas a la población atendida por CEN-CINAI la cual, según la Ley N°8809, comprende niños desde su gestación hasta menos de los 13 años. Es decir, la población beneficiaria de los servicios de la DNCC comprende grupos etarios inferiores a los rangos definidos por el MEP para la educación formal obligatoria; por consiguiente, los resultados derivados de su experiencia en la implementación de estos modelos educativos no pueden

¹¹ Emitido por la Dirección Técnica, octubre 2024.

¹² API-EC-APC-PR02. Procedimiento para la implementación de la Modalidad de Atención y Protección Cotidiana. Unidad de Normalización y Asistencia Técnica. DNCC. 19 de agosto del 2022. Página 16.



extrapolarse automáticamente a la población atendida por la DNCC, sin contar previamente con estudios técnicos que sustenten su pertinencia y aplicabilidad.

En este sentido, la Ley General de Contratación Pública dispone en sus artículos 31 y 37 que la Administración tiene la obligación de organizar la provisión de bienes y servicios conforme a la planificación institucional, iniciando todo procedimiento mediante una decisión inicial debidamente justificada y sustentada técnica y administrativamente. Asimismo, la Ley General de Control Interno en su artículo 8, establece que la Administración debe ejecutar acciones que brinden una seguridad razonable en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de la información y el cumplimiento del ordenamiento jurídico. De igual forma, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en su artículo 5, consagra los principios de programación y especialidad presupuestaria, que obligan a vincular el gasto público con objetivos previamente definidos y debidamente estructurados.

La situación descrita responde a:

- **Debilidades en el proceso de planificación institucional:** por la ausencia de una adecuada formulación, priorización e incorporación de la necesidad en los instrumentos formales, antes de ejecutar el gasto.
- **Insuficiente sustento técnico previo a la toma de decisiones:** por la ausencia de estudios, análisis o documentación que acreditaran la viabilidad, pertinencia y atinencia de la inversión.
- **Deficiencias en el sistema de control interno:** por la ausencia o inadecuada aplicación de controles orientados a garantizar la trazabilidad, la fundamentación y la validación previa de las decisiones de inversión.
- **Orientación reactiva de la gestión:** por generar necesidades a partir de situaciones emergentes o coyunturales (visitas, reuniones, disponibilidad presupuestaria u otros), sin un proceso estructurado de planificación y priorización.
- **Deficiencia en la coordinación entre las unidades involucradas:** por falta de articulación oportuna entre las instancias técnicas, administrativas y operativas para el análisis integral de la necesidad.

Lo cual genera:

- Limitaciones para demostrar la pertinencia y razonabilidad del gasto público.
- Debilidades en la trazabilidad de las decisiones y en los mecanismos de medición de resultados y seguimiento de objetivos institucionales.
- Riesgo de subutilización de los bienes adquiridos en relación con la capacidad operativa y las condiciones reales de los establecimientos.

2.2.2 Resultado N° 2

Riesgo Alto

Planificación presupuestaria tardía con uso de excepción legal.

Según el análisis de la información disponible, **la Administración inició procedimientos de contratación pública en momentos en que no se contaba con presupuesto aprobado y asegurado para el ejercicio económico correspondiente**, limitando la solidez y respaldo financiero de las decisiones de compra adoptadas.

El primer procedimiento de contratación (noviembre 2024 - julio 2025), fue aprobado aun cuando existía una advertencia explícita sobre la ausencia de contenido presupuestario, lo que obligó posteriormente a la Dirección a solicitar modificaciones por un monto de más de mil millones de colones. Esos recursos provenían de la subpartida “Edificios”, lo cual evidencia un ajuste posterior a la decisión de compra y no una planificación previa.

Adicionalmente, se evidenció que la reducción de recursos en partidas destinadas a infraestructura no constituye un hecho aislado, sino una práctica recurrente, lo cual genera cuestionamientos sobre la consistencia de la planificación presupuestaria y la adecuada priorización del gasto institucional.

El segundo procedimiento de contratación (noviembre 2025 – enero 2026), también fue aprobado condicionado a la futura aprobación del presupuesto 2026 por parte de la Asamblea Legislativa.

El segundo párrafo del artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública establece que, en caso de que un procedimiento de compra se inicie sin contar con recursos presupuestarios, el jerarca o su delegado deberá autorizarlo expresamente, situación que además debe advertirse en el pliego de condiciones. Asimismo, dispone que no podrá dictarse el acto de adjudicación hasta tanto se disponga de presupuesto suficiente, disponible y aprobado.

Si bien la normativa contempla esta posibilidad bajo condiciones excepcionales, lo evidenciado indica que dicho mecanismo no fue aplicado como una excepción debidamente justificada, lo cual debilita el proceso de planificación y control institucional. En efecto, para la Fase 1, en el documento de Especificaciones de la Contratación, la Unidad Financiera certificó que se contaba con disponibilidad presupuestaria pero correspondiente al ejercicio económico 2025 del Programa 632 “Provisión de Servicios de Salud”. Por su parte, en la Fase 2, el mismo documento señaló que no se emitiría certificación presupuestaria hasta tanto se resolviera la aprobación de la Ley de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2026 y se dispusiera de los recursos necesarios.

La situación descrita responde a:

- **Una planificación presupuestaria reactiva**, donde los recursos se ajustan después de tomada la decisión del gasto.



- **Uso reiterado de una excepción legal (artículo 38 LGCP) como mecanismo operativo**, en lugar de una medida excepcional.
- **Debilidades en el control interno**, al no garantizarse la validación previa de la disponibilidad de recursos.

Lo cual genera:

- Toma de decisiones con respaldo financiero incierto o condicionado.
- Riesgo de responsabilidades administrativas por autorizar procesos sin contenido presupuestario efectivo.
- Inseguridad jurídica para oferentes y posibles reprocesos en los procedimientos de contratación.
- Dependencia de modificaciones presupuestarias posteriores, lo que afecta la transparencia y la adecuada planificación del gasto público.

2.2.3 Resultado N° 3

Riesgo Medio	Debilidades en coordinación interna y gestión documental.
---------------------	--

A partir de la documentación visible en los expedientes de SICOP, se identificó la presencia de reprocesos en la elaboración y trámite de algunos documentos asociados a los procedimientos de compra, producto de ajustes y modificaciones realizadas en etapas avanzadas del proceso, a pesar de que se dispone de formularios estandarizados. Esta situación evidencia que previo al inicio de los trámites no existió una adecuada coordinación y alineamiento entre las unidades involucradas.

En cuanto a la trazabilidad documental, se constató que en el sistema SICOP se dispone del expediente completo que respalda las distintas etapas del proceso de compra, y permite identificar los cambios efectuados durante el proceso.

La Ley 8292 en sus artículos 15 y 16, establece que la Administración debe definir y documentar políticas, normas y procedimientos formalmente documentados, actualizados y accesibles, como parte del sistema de control interno, de manera que orienten la actuación del personal, aseguren la uniformidad operativa, faciliten la supervisión y garanticen la legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión pública.

La situación descrita responde a:

- **Falta de coordinación previa entre unidades durante la solicitud de compra de bienes y servicios**, que limita la calidad de los insumos iniciales.
- **Ausencia o aplicación inexacta de protocolos formales**, durante la Fase 1.



Lo cual genera:

- Reprocesos y ajustes de última hora, que afectan la eficiencia del proceso de contratación.
- Riesgos en la calidad, consistencia y oportunidad de la información utilizada para la toma de decisiones.
- Incremento en la carga operativa y posibles retrasos, que pueden incidir en la ejecución oportuna de las adquisiciones.

2.2.4 Resultado N° 4

Riesgo Bajo

Debilidad en la formalización de la segregación de funciones técnicas, administrativas y de control.

Del análisis efectuado, se determinó que durante la contratación correspondiente a la Fase 1 la segregación de funciones técnicas, administrativas y de control no se encontraba formalmente definida mediante normativa interna institucional, sino que se encontraba sustentada únicamente en disposiciones de carácter general establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

Esta situación implicó que no existiera una asignación clara, específica y documentada de las funciones y responsabilidades de los actores involucrados en el proceso, elemento esencial para garantizar un adecuado control interno.

Si bien durante la contratación correspondiente a la Fase 2 se contaba con un procedimiento institucional para regular la solicitud de contratación de bienes y servicios, se identificaron debilidades en su aplicación, particularmente en lo relativo a la incorporación de la figura de un “funcionario designado” sin que se establezca la obligatoriedad de una designación formal y debidamente documentada. Esta situación genera ambigüedad en la asignación de responsabilidades y limita la claridad en la ejecución de las funciones asociadas al proceso. En consecuencia, si bien se evidencian avances en la formalización procedimental, no se garantiza una delimitación precisa y verificable de responsabilidades, condición fundamental para mitigar riesgos en la gestión de contratación administrativa.

La Ley General de Control Interno, en sus artículos 8, 10 y 16, establece la obligación de implementar mecanismos como la segregación de funciones para la prevención de riesgos y el fortalecimiento del control interno. Por su parte, la Ley General de Contratación Pública, en sus artículos 31 y 37, dispone la necesidad de una clara asignación de responsabilidades en cada etapa del proceso de contratación. En concordancia, su Reglamento establece que cada fase debe ser ejecutada por las unidades competentes, reforzando el principio de especialización funcional. Asimismo, tanto la Ley como su Reglamento establecen el uso obligatorio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) como

plataforma oficial, con el propósito de garantizar la trazabilidad, transparencia y adecuada documentación de los procedimientos.

La situación descrita responde a:

- **Ausencia inicial de normativa interna vinculante**, que regule la segregación de funciones de manera específica.
- **Insuficiente coordinación y definición previa de roles y responsabilidades**, entre las áreas involucradas.
- **Debilidad de control interno**, al no asegurar la asignación formal de responsabilidades.

Lo cual genera:

- **Riesgo de ambigüedad de responsabilidades**, cuando no exista un acto administrativo de designación.
- **Posibles ineficiencias operativas y retrasos**, en los procesos de contratación.
- **Debilidad en los mecanismos de control**, al dificultar la trazabilidad de las actuaciones y la rendición de cuentas.

2.2.5 Resultado N° 5

Riesgo Alto

Debilidades en la distribución de los recursos.

Según la evidencia aportada por la Administración, se determinó que la distribución de los sets de materiales didácticos para la iniciativa de robótica educativa se fundamentó en criterios técnicos institucionales definidos a Nivel Central, los cuales no cumplen plenamente como instrumentos técnicos de decisión, de acuerdo a lo analizado en el Resultado N°1 y además, no incorporaron de manera efectiva, sistemática ni documentada la participación de las Direcciones Regionales ni de las Oficinas Locales en la toma de decisiones.

Si bien dichas instancias participaron en etapas iniciales de socialización y conocimiento de la iniciativa en Fase 1, su intervención no formó parte de un proceso estructurado de validación previo a la asignación de los bienes, limitándose a consultas puntuales en casos específicos, en Fase 2, como la viabilidad de asignarles algunos sets a adquirir y que requerían la instalación de mesas grandes (Tapete WRO Start Elementary 2025 – Satélites en acción) y por ende se necesitaba la disponibilidad de espacio físico en las instalaciones. Esta situación refleja que la información generada a nivel institucional no fue debidamente contrastada con las condiciones operativas reales en los establecimientos.



En consecuencia, se evidenció que la asignación de los recursos no se sustentó en un análisis integral, validado y verificable de la realidad operativa, sino en criterios generales, en donde no se pudo constatar el origen de los esquemas de distribución aplicados. **(Ver Anexos N°2 y N°3)**

Asimismo, al no considerar antecedentes institucionales que evidencien una disminución sostenida de la población atendida, se incrementa el riesgo de que la cantidad de recursos asignados no responda a la demanda real, afectando la eficiencia del gasto público. **(Ver tabla N°1)**

En este punto, cabe señalar que la Unidad de Planificación debe garantizar una planificación institucional integral, participativa y basada en evidencia, asegurando una adecuada articulación entre los niveles estratégico, táctico y operativo, así como su vinculación efectiva con el proceso presupuestario institucional. Le corresponde promover la integración sistemática de insumos provenientes de las unidades ejecutoras y del ámbito territorial, así como fomentar el uso de información institucional confiable, actualizada y pertinente, incluyendo las variaciones en la población atendida y en la demanda de los servicios; con el fin de sustentar técnicamente la identificación de necesidades, la priorización de intervenciones y la formulación de planes, programas y proyectos, en concordancia con sus funciones.

Asimismo, la Unidad de Planificación debe velar por que la programación institucional se traduzca en una asignación eficiente y oportuna de los recursos presupuestarios, asegurando la coherencia entre objetivos, metas, indicadores y la estructura programática, conforme a los lineamientos emitidos por MIDEPLAN y a las disposiciones vigentes en materia de formulación, ejecución y evaluación presupuestaria.

La situación detectada es contraria a lo establecido en la Ley General de Control Interno N°8292, artículo 8, que dispone que la gestión institucional debe orientarse al cumplimiento de los objetivos con base en información confiable, suficiente y debidamente validada; así como a los artículos 15 y 16 del mismo cuerpo normativo, que exigen la existencia y aplicación de procedimientos formales que aseguren la consistencia, eficiencia y calidad en la gestión.

El artículo 31 de la Ley General de Contratación Pública señala que toda contratación pública debe basarse en necesidades reales, previamente identificadas y debidamente justificadas. Asimismo, el artículo 8 de dicha ley dispone que la Administración debe asegurarse que los recursos públicos se utilicen de manera óptima, cumpliendo con la obligación de proteger el patrimonio público y velar por su uso adecuado, de conformidad con la Ley de Control Interno.

La situación descrita responde a:

- **Desarticulación entre la planificación central y la realidad operativa**, al no incorporar adecuadamente a los niveles ejecutores.
- **Debilidades en la valoración previa de necesidades**, al basarse principalmente en criterios generales y no en información territorial validada.



- **Limitada integración de información institucional relevante**, como variaciones en la población atendida, para la toma de decisiones.

Lo anterior genera:

- Riesgo de asignación ineficiente de recursos, al no ajustarse plenamente a las necesidades reales.
- Posible subutilización, deterioro o uso inadecuado de los bienes adquiridos.
- Limitaciones en la evaluación de resultados y rendición de cuentas, debido a la ausencia de criterios e indicadores que permitan medir el impacto de la inversión.

Tabla N°1

Comparación del histórico de ausentismo¹³ versus la cantidad de sets didácticos estilo modular eventualmente requeridos en establecimientos CEN-CINAI. Período 2024 – Fase 1.

 Porcentaje de ausentismo										
Región	Establecimiento	Código	Considerando MIN ausentismo			Cantidad adquirida	Considerando MAX ausentismo			
			MIN	MED	MAX		Cantidad asignable	diferencia	Cantidad asignable	diferencia
DRPC	Abangaritos	6010609	43%	63%	85%	8	4	4	0	8
DRPC	Almendros	6010803	32%	43%	68%	48	16	16	16	32
DRPC	Inmaculada	6060106	47%	55%	66%	22	10	10	8	14
DRPC	Labrador	2040301	48%	62%	70%	20	8	8	8	12
DRPC	Manuel Mora	6010804	37%	48%	63%	20	8	8	8	12
DRPC	Orotina	2090103	38%	53%	67%	20	8	8	8	12
DRCS	Torre Molinos	1030107	36%	45%	62%	8	4	4	4	4
DRCS	Lopez Mateo	1011107	18%	42%	73%	36	8	8	8	28
DRCS	León XIII	1130401	27%	42%	57%	20	4	4	8	12
DRCE	Tres Rios	3030104	39%	51%	65%	22	10	10	8	14
DRCE	San Nicolás	3010401	23%	42%	62%	20	4	4	8	12
DRCN	Barrio Corazón	4010125	6%	40%	69%	36	4	4	12	24
DRCN	Mercedes Norte	4010201	43%	50%	63%	8	4	4	4	4
DRCN	Santa Lucía	4020501	28%	46%	54%	22	6	6	12	10
DRCO	Alfaro	2020903	37%	55%	100%	20	8	8	0	20
DRCO	Rincón	2070203	59%	71%	82%	8	4	4	0	8
DRCO	Palmitos	2060104	48%	63%	83%	8	4	4	0	8
Ahorro estimado respecto a lo invertido						¢16,31 millones		¢33,48 millones		

Fuente: Informe DNCC-AI-SA-009-2025 versus información del Criterio DNCC-DT-CR-TEC-07-2024.

¹³ Muestra del Servicio de Atención y Protección Infantil (API), modalidad Atención y Protección Cotidiana (APC). 2024.



3. Conclusiones

El estudio evidencia que los procedimientos de contratación fueron ejecutados con apego formal al marco legal vigente, asegurando la legalidad y transparencia de las actuaciones; no obstante, persisten debilidades estructurales en la planificación institucional, el sustento técnico de las decisiones, la articulación entre las áreas y la programación presupuestaria, lo cual incide en el fortalecimiento del sistema de control interno, en la eficiencia del gasto público y en la capacidad institucional para demostrar el impacto y el valor público de las inversiones realizadas:

3.1 La Administración realizó inversiones significativas sin acreditar de manera suficiente la necesidad pública que se pretendía satisfacer ni contar con una formulación integral del proyecto ni su incorporación previa en los instrumentos formales de planificación, en contravención de lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y los lineamientos emitidos por la Dirección de Contratación Pública que establecen que toda contratación debe sustentarse en una necesidad real, debidamente definida, justificada y alineada con la planificación institucional. (Resultado N°1)

3.2 La definición de las necesidades y la asignación de los recursos no se sustentaron en estudios técnicos integrales, suficientes, formalmente validados y orientados a resultados, que consideraran la capacidad operativa de los establecimientos, limitando la razonabilidad técnica, la transparencia y la medición del impacto de la inversión pública; evidenciando una gestión fragmentada y de carácter reactivo, en la que los insumos técnicos, presupuestarios y operativos no se integraron de manera oportuna y consistente. (Resultado N°1)

3.3 La Administración adoptó decisiones de contratación sin contar oportunamente con contenido presupuestario aprobado y asegurado, evidenciando una gestión financiera de carácter reactivo y debilitando la vinculación entre planificación y presupuesto, lo cual contraviene el principio de planificación dispuestos en la Ley de Administración Financiera y la Ley General de Contratación Pública. (Resultado N°2)

3.4 Se evidencia una insuficiente articulación entre las unidades técnicas, administrativas y operativas, lo que genera reprocesos, ajustes en etapas avanzadas y afecta la calidad de los insumos para la toma de decisiones durante el proceso de contratación pública. (Resultado N°3)

3.5 Aunque existe trazabilidad documental en los sistemas, se presentan debilidades en la consistencia, oportunidad e integración de la información, limitando la confiabilidad del proceso de contratación. (Resultado N°3)

3.6 La ausencia o debilidad en procedimientos para formalizar la segregación de funciones evidencia un debilitamiento del sistema de control interno, al no existir una delimitación clara, verificable y documentada de responsabilidades en los procesos de contratación. Las deficiencias en la asignación formal de roles generan riesgos de ambigüedad, ineficiencia operativa y limitaciones en la rendición de cuentas institucional. (Resultado N°4)



3.7 La asignación de los sets didácticos adquiridos no se sustentó en un análisis integral, validado y verificable de la realidad operativa de los establecimientos, evidenciando una desconexión entre la planificación central y la ejecución territorial. (Resultado N°5)

3.8 La ausencia de criterios técnicos institucionales robustos, e indicadores y mecanismos de evaluación, limita la eficiencia del gasto, la medición de resultados y la rendición de cuentas sobre el impacto de la inversión. (Resultado N°5)

4. Recomendaciones

De conformidad con las competencias y deberes que le confieren a la Auditoría Interna, el artículo 12, inciso c); el artículo 22 y el artículo 32 de la Ley General de Control Interno, esta Auditoría Interna recomienda al Jerarca y Titulares subordinados, a quienes se dirigen de manera específica las recomendaciones en cada servicio de Auditoría, lo siguiente:

A la Directora Nacional, señora María Marta Carballo Arce, o quien ocupe su cargo:

- 4.1 Disponer que toda inversión institucional significativa sea incorporada de forma previa en los instrumentos formales de planificación (PEI, POA u otros), sustentada en un análisis técnico integral, debidamente documentado y validado, como requisito obligatorio para su aprobación y ejecución. (Resultado N°1) Plazo de cumplimiento 17 de agosto del 2026.
- 4.2 Disponer la adopción de mecanismos institucionales que aseguren que las decisiones de inversión se fundamenten en estudios técnicos integrales, con criterios operativos, indicadores y análisis de viabilidad institucional, en cumplimiento de la Ley General de Control Interno, con el fin de garantizar la eficiencia del gasto y la justificación de las adquisiciones. (Resultado N°1) Plazo de cumplimiento 17 de agosto del 2026.
- 4.3 Establecer controles formales que garanticen que los procedimientos de contratación se inicien únicamente con contenido presupuestario disponible, aprobado y vinculado a la planificación institucional, limitando el uso de excepciones legales a casos debidamente justificados, documentados y autorizados. (Resultado N°2) Plazo de cumplimiento 17 de agosto del 2026.

A la Directora de Gestión, señora Leidy Leitón Solís, o quien ocupe su cargo:

- 4.4 Implementar controles que aseguren la trazabilidad, consistencia y oportunidad de la información utilizada en la toma de decisiones de inversión, mediante la documentación completa de los análisis, validaciones y criterios utilizados en la toma de decisiones. (Resultado N°3) Plazo de cumplimiento 17 de octubre del 2026.
- 4.5 Emitir o actualizar normativa interna que regule la segregación de funciones en los procesos de contratación, estableciendo la asignación clara de responsabilidades, así como la obligatoriedad de designaciones formales y documentadas. (Resultado N°4) Plazo de cumplimiento 17 de setiembre del 2026.



A la Directora Técnica, señora Xiomara Molina Retana, o quien ocupe su cargo:

- 4.6 Establecer y formalizar procedimientos que aseguren que la asignación de recursos para los establecimientos CEN-CINAI se sustenta en estudios técnicos integrales, debidamente documentados, que acreditan las necesidades reales del servicio, que incorporan información territorial validada y consideran la capacidad operativa de las unidades beneficiarias. (Resultado N°5) Plazo de cumplimiento 30 de setiembre del 2026.
- 4.7 Documentar las acciones realizadas para garantizar una adecuada articulación técnica y funcional con las dependencias usuarias, de modo que las especificaciones, requerimientos y alcances respondan de manera congruente a las necesidades institucionales y a criterios de eficiencia en el uso de los recursos públicos; particularmente en procesos de contratación de bienes o servicios que estén destinados al uso de otras unidades organizativas. (Resultado N°5) Plazo de cumplimiento inmediato.
- 4.8 Velar por el fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal involucrado en la planificación y ejecución de las adquisiciones, asegurando el uso adecuado de los bienes y el cumplimiento de los objetivos institucionales. (Resultado N°5) Plazo de cumplimiento inmediato.

A la encargada de la Unidad de Planificación, señora Kattia Quesada Giutta, o quien ocupe su cargo:

- 4.9 Fortalecer mecanismos formales de articulación entre las áreas estratégica, técnica y operativa, que garanticen que la definición de necesidades institucionales se encuentre debidamente fundamentada, alineada a la planificación institucional, cuente con indicadores para su seguimiento y permita una programación y uso eficiente y transparente del recurso público, asegurando además la participación efectiva y documentada de las instancias involucradas en los procesos de planificación y adquisición. (Resultado N°3) Plazo de cumplimiento 17 de setiembre del 2026.

5. Anexos

ANEXO 1

Valoración de los elementos esenciales de los Criterios Técnicos Institucionales para la distribución de sets de robótica. Fase 1 y Fase 2.

Elemento esencial	Nivel de cumplimiento	
	Fase I	Fase II
Identificar la necesidad	Parcial	Parcial
Fundamentación técnica	Parcial	Parcial
Soporte normativo	Cumple	Cumple
Criterios operativos	Parcial	Parcial
Viabilidad	No cumple	Parcial
Responsables	Parcial	Parcial
Trazabilidad	Cumple	Cumple
Enfoque en resultados	Parcial	Parcial
Coordinación institucional (articulación con otras áreas técnicas, administrativas o usuarias)	Parcial	Parcial

Fuente: Elaboración propia de Auditoría Interna con base en Ley 8292 y Ley 9986.

A partir del análisis de la tabla, es posible desarrollar una explicación integral de los elementos esenciales que conforman un criterio técnico institucional, entendidos como componentes interrelacionados que permiten sustentar adecuadamente la toma de decisiones en la gestión pública.

	En primer lugar, la identificación de la necesidad constituye el punto de partida del criterio técnico, al requerir una descripción precisa y objetiva del problema o situación que se pretende atender. Este elemento no solo implica justificar la intervención en función del interés público, sino también asegurar su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, tales como los definidos en el PEI, PND o POA.
	A partir de esta base, la fundamentación técnica desarrolla el análisis que respalda la decisión, incorporando variables relevantes según la naturaleza de la intervención (operativas, pedagógicas, tecnológicas, entre otras). Este componente debe apoyarse en metodologías o criterios objetivos, lo que garantiza que las conclusiones no respondan a apreciaciones subjetivas, sino a un análisis estructurado y verificable.
	De manera complementaria, el soporte normativo asegura que el criterio técnico se encuentre dentro del marco de legalidad vigente. Esto implica no solo la referencia explícita a normas legales, sino también la alineación con principios de eficiencia, eficacia y control interno, así como la incorporación de lineamientos institucionales o sectoriales. Este elemento otorga legitimidad jurídica y respaldo administrativo a la decisión.



	Seguidamente, los criterios operativos permiten traducir el análisis técnico en parámetros concretos para la toma de decisiones, como los mecanismos de distribución, asignación de recursos o determinación de cantidades. Estos criterios deben sustentarse en variables medibles y verificables, tales como número de beneficiarios, cobertura o capacidad instalada, lo cual facilita la objetividad y la trazabilidad del proceso.
	La viabilidad introduce un elemento crítico de realidad institucional, al evaluar si la propuesta es factible desde el punto de vista técnico y operativo. Esto implica considerar condiciones como infraestructura, recurso humano y capacidades disponibles, así como identificar supuestos y limitaciones. Sin este análisis, existe el riesgo de adoptar decisiones que no puedan implementarse efectivamente.
	Por su parte, la definición de responsables permite asignar claramente quiénes elaboran, validan y aprueban el criterio técnico, incluyendo la unidad emisora y los niveles jerárquicos correspondientes. Además, se espera que defina los actores responsables de las actividades que se desprendan del criterio. Este elemento es esencial para asegurar la rendición de cuentas y la correcta segregación de funciones dentro de la organización.
	En relación con la transparencia del proceso, la trazabilidad garantiza que todas las etapas del criterio técnico estén debidamente documentadas, incluyendo registros formales, evidencia de la información utilizada y su integración con los expedientes administrativos. Esto permite verificar y reconstruir las decisiones adoptadas, aspecto clave para fines de auditoría y control.
	Asimismo, el enfoque en resultados orienta el criterio técnico hacia el cumplimiento de objetivos concretos, mediante la definición de propósitos claros y su vinculación con indicadores o mecanismos de seguimiento. Este enfoque permite evaluar la efectividad de la intervención y su contribución al valor público.
	La coordinación institucional refleja la necesidad de articular el criterio técnico con otras áreas involucradas, asegurando la incorporación de insumos provenientes de actores clave, como unidades técnicas, administrativas o niveles operativos. Este elemento fortalece la integralidad del análisis y su adecuación a la realidad institucional.

En conjunto, estos elementos configuran un criterio técnico institucional robusto, capaz de sustentar decisiones objetivas, verificables y alineadas con los principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

ANEXO 2

Esquema de distribución aplicado, según el número de aulas con niños de 2 a 6 años. Período 2024 – Fase 1.

	Opción de distribución					Total
1 aula	Única	2	2	2	2	8
2 aulas	Opción 1	4	6	6	4	20
	Opción 2	6	4	4	6	20
	Opción 3	4	6	6	6	22
	Opción 4	6	6	6	4	22
	Opción 5	6	6	4	6	22
	Opción 6	6	4	6	6	22
3 aulas	Única	9	9	9	9	36
4 aulas	Única	12	12	12	12	48
5 aulas	Única	15	15	15	15	60

Fuente: Elaboración propia, según anexo del Criterio N°DNCC-DT-CR-TEC-07-2024. Dirección Técnica, UNAT, 2024.



Observación de Auditoría Interna

Para la Fase 1, se adquirieron 4 tipos de sets; dos de ellos dirigidos a niños de entre 2 y 6 años, y otros dos de ellos dirigidos a niños de entre 3 y 6 años.

Llama la atención que el esquema de distribución en apariencia no se alinea con la Directriz DN-CEN-CINAI-1723-2018 “Directriz de conformación de grupos para el servicio API”; con respecto al Procedimiento para la implementación de la Modalidad de Atención y Protección Cotidiana (API-EC-APC-PR02), el documento especifica la atención a: niños desde el nacimiento hasta los 2 años, 11 meses y 29 días; niños de 3 a 5 años, 11 meses y 29 días; niños de 6 a 8 años, 11 meses y 29 días y escolares menores de 13 años que están insertos en la educación formal. Además, se menciona que en los establecimientos acreditados por el MEP se brinda el servicio de Educación Preescolar a partir de los 4 años (Ciclo Materno Infantil y Transición).

Sin embargo, no es posible identificar la justificación que respalda el esquema de distribución aplicado, según el número de aulas con niños de 2 a 6 años, ya que en el mencionado procedimiento únicamente se identifican: aulas para preescolares, aulas para escolares, aulas para grupos del Programa de Estudio de Educación Preescolar (Ciclo Materno Infantil, Ciclo de Transición y Grupo heterogéneo) y aulas mixtas.

ANEXO 3

**Esquema de distribución aplicado, según el número de aulas
con niños de 2 a 6 años y/o aulas de 7 a menos de 13 años.
Período 2025 – Fase 2.**

Niños de 2 a 6 años (Preescolares)	Niños de 7 a menos de 13 años (Escolares)	Opción de distribución										Total
1 aula	0 aulas	Opción 1	2	1	0	0	0	2	2	0	0	7
		Opción 2	2	1	0	0	0	2	2	0	1	8
		Opción 3	2	1	1	0	0	2	2	0	0	8
		Opción 4	2	1	1	0	0	2	2	0	1	9
		Opción 5	2	1	2	0	0	2	2	0	0	9
		Opción 6	2	1	2	0	0	2	2	0	1	10
	1 aula	Opción 1	2	1	4	4	1	2	2	3	0	19
		Opción 2	2	1	4	4	1	2	2	3	1	20
	2 aulas	Única	2	1	8	8	2	2	2	6	1	32
2 aulas	0 aulas	Opción 1	4	2	0	0	0	4	4	0	0	14
		Opción 2	4	2	0	0	0	4	4	0	1	15
		Opción 3	4	2	1	0	0	4	4	0	0	15
		Opción 4	4	2	2	0	0	4	4	0	0	16
		Opción 5	4	2	2	0	0	4	4	0	1	17
		Opción 6	4	2	3	0	0	4	4	0	1	18
	1 aula	Opción 1	4	2	4	4	1	4	4	3	0	26
		Opción 2	4	2	4	4	1	4	4	3	1	27
	2 aulas	Opción 1	4	2	8	8	2	4	4	6	0	38
		Opción 2	4	2	8	8	2	4	4	6	1	39
3 aulas	0 aulas	Opción 1	6	3	0	0	0	6	6	0	0	21
		Opción 2	6	3	0	0	0	6	6	0	1	22
		Opción 3	6	3	2	0	0	6	6	0	0	23
		Opción 4	6	3	2	0	0	6	6	0	1	24

Continúa en página siguiente ---->

ANEXO 3

**Esquema de distribución aplicado, según el número de aulas con niños de 2 a 6 años y/o aulas de 7 a menos de 13 años.
Período 2025 – Fase 2.**

Niños de 2 a 6 años (Preescolares)	Niños de 7 a menos de 13 años (Escolares)	Opción de distribución										Total
	1 aula	Opción 1	6	3	4	4	1	6	6	3	0	33
		Opción 2	6	3	4	4	1	6	6	3	1	34
	2 aulas	Opción 1	6	3	8	8	2	6	6	6	0	45
		Opción 2	6	3	8	8	2	6	6	6	1	46
4 aulas	0 aulas	Opción 1	8	4	0	0	0	8	8	0	0	28
		Opción 2	8	4	0	0	0	8	8	0	1	29
		Opción 3	8	4	2	0	0	8	8	0	0	30
		Opción 4	8	4	2	0	0	8	8	0	1	31
	1 aula	Única	8	4	4	4	1	8	8	3	1	41
	2 aulas	Opción 1	8	4	8	8	2	8	8	6	0	52
		Opción 2	8	4	8	8	2	8	8	6	1	53
	5 aulas	Opción 1	10	5	0	0	0	10	10	0	0	35
		Opción 2	10	5	0	0	0	10	10	0	1	36
		Opción 3	10	5	2	0	0	10	10	0	1	38
	1 aula	Opción 1	10	5	4	4	1	10	10	3	0	47
		Opción 2	10	5	4	4	1	10	10	3	1	48

Fuente Elaboración propia, según anexo del Criterio Institucional N°DNCC-DT-CR-TEC-04-2025. Dirección Técnica, UNAT, DNCC. 2025.



Observación de Auditoría Interna

Tampoco fue posible identificar la justificación que respalda el esquema de distribución aplicado, según el número de aulas con niños de 2 a 6 años y/o aulas de 7 a menos de 13 años.